



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N°303-2025/MDM-ALC

Máncora, 04 de junio del 2025



VISTO:

Informe N° 052-2025-MDM-GSP/SGLGA-YYLA de fecha 30 de marzo del 2025, Informe N° 167-04-2025-MDM-GSP-DOR de fecha 30 de abril del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 06 de mayo del 2025, Memorandum N° 1105-2025-MDM/OGAF/JCPO de fecha 07 de mayo del 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000480 de fecha 27 de mayo del 2025, Informe N° 193-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 28 de mayo del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 29 de mayo del 2025, Informe N° 351-2025-OGAJ-MDM/GMY de fecha 30 de mayo del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo del 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 43° de la Ley 27972 señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (es un fallo dictado por el Alcalde Distrital o Provincial que produce efectos administrativos),



Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, norman y regulan materias de su competencia.



Que, el Artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión





de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnés de sanidad.



Que, mediante Informe N° 052-2025-MDM-GSP/SGLPGA-YYLA de fecha 30 de marzo del 2025, el Ing. Yasmany Yohan López Amaya Subgerente De Limpieza Pública Y Gestión Ambiental SOLICITA al Gerente de Servicios Públicos La Certificación Y Aprobación Para El Plan De Trabajo EDUCCA 2025, concluyendo:



- Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia ambiental se formuló el Plan De Trabajo EDUCCA

- Para poder implementar en el presente año fiscal 2025, El Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental En La Jurisdicción De Máncora, en el Plan De Trabajo EDUCCA 2025, debe estar aprobado con Resolución de alcaldía o gerencia municipal y contar con asignación presupuestal

-Recomienda derivar al área correspondiente para continuar el proceso administrativo hasta obtener la aprobación del plan mediante Resolución de alcaldía o gerencia municipal



Que, mediante Informe N° 167-04-2025-MDM-GSP-DOR de fecha 30 de abril del 2025, el Ing. Damián Olivos Rivas Gerente de Servicios Públicos SOLICITA al Gerente Municipal la Aprobación y certificación del Plan de trabajo EDUCCA-2025 y detalla: Con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, se aprobó "INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, la cual indica que tiene que ser aprobado con Resolución de alcaldía o gerencia municipal

Que, mediante Proveido S/N de fecha 06 de mayo del 2025, el Abg. Wilbort Martin Zafrá Reynoso Gerente Municipal REMITE al Jefe de la Oficina de Administración Y Finanzas para el trámite correspondiente.



Que, mediante Memorandum N° 1105-2025-MDM/OGAF/JCPO de fecha 07 de mayo del 2025, el MG. CPC José Claudio Palacios Olaya Jefe de la oficina general de administración y finanzas AUTORIZA Al Jefe De La Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto PLAN DE TRABAJO PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MDM-EDUCCA 2025 POR EL IMPORTE DE S/15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES) y continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Certificación de Credito Presupuestario N° 0000000480 de fecha de aprobación el 27 de mayo del 2025, se tiene la certificación N° 0000000480, CON LA JUSTIFICACION CERTIFICACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL, SEGÚN MEMORANDUM 1105, POR EL IMPORTE DE S/10,000.00 (DIEZ MIL SOLES CON 00/100 SOLES).



Que, mediante Informe N° 193-2025-MDM-OGAF-JCPO de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la oficina General de Administración Y Finanzas REMITE al Gerente Municipal el plan de trabajo denominado PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MDM-EDUCCA 2025 POR EL IMPORTE DE S/10,000.00 (DIEZ MIL SOLES CON 00/100 SOLES).



Que, mediante Proveido S/N de fecha 29 de mayo del 2025, Gerencia Municipal REMITE a la oficina de asesoría jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 351-2025-OGAJ/MDM/GMY de fecha 30 de mayo del 2025, el Abg. Giuliano Maceda Yacila, Jefe (E) de la Oficina General de Asesoría legal recomienda que es viable que, mediante acto resolutivo de alcaldía, se resuelva APROBAR EL PLAN DE TRABAJO: PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MDM EDUCCA 2025, de acuerdo a la certificación N° 0000000480 de fecha 27 de mayo del 2025.





Que, mediante Provedo S/N de fecha 30 de mayo del 2025, Gerencia Municipal remite el expediente para la emisión de acto resolutivo.



En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MDM EDUCCA 2025, DE ACUERDO A LA CERTIFICACION N 0000000480 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2025 POR EL IMPORTE DE S/10,000.00 (DIEZ MIL SOLES CON 00/100 SOLES).**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FINES Y LOGROS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SEÑALADO.**

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO A LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CUMPLIDO EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN, REMÍTASE EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA.**

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA OFICINA DE SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA (<https://www.gob.pe/munimancora>).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MÁNCORA

